



ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

V.S

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, (UTSJR)

EXPEDIENTE: 1697/2019/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, ante este Tribunal comparece Alejandro Medina Manríquez, Jareth Sánchez Bautista y Víctor Hernández Bustos; en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario, respectivamente, del **Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**; asistidos por el Lic. Rubén Ugalde Rojas, en su carácter de apoderado legal; por la demandada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO**, comparece el LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES, en su carácter de apoderado legal; quienes asisten a la Audiencia conciliatoria en periodo de pre-huelga señalada para este día y hora, en acuerdo del trece de febrero del año en curso. **El Magistrado Presidente del Tribunal declara abierta la audiencia**, exhorta a las partes comparecientes a la celebración de pláticas tendientes a encontrar solución conciliatoria a las cuestiones planteadas en el Pliego de Peticiones con Emplazamiento a Huelga que dio origen al procedimiento radicado en el expediente al rubro anotado, solicitan se suspenda la audiencia a que comparecen y se señale nuevo día y hora para su desahogo. **En este acto** la representación del **Sindicato emplazante**, por conducto de quienes comparecen y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO**, por conducto de quien comparece en su representación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 113 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, acuerdan **prorrogar** la fecha de estallamiento para las **12:00 DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. En consecuencia de lo anterior las partes comparecientes manifiestan su conformidad para que se suspenda la audiencia a la que comparecen y se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia conciliatoria en periodo de pre-huelga. Visto lo anterior, **EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ACUERDA**: Por presentes a las personas mencionadas, en virtud de lo manifestado por las partes aquí representadas por los comparecientes, se tiene por **prorrogada la fecha de estallamiento de huelga**, para las **12:00 DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**. Se suspende la Audiencia Conciliatoria en periodo de pre-huelga y para su continuación se señalen las **CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, quedan subsistentes los apercibimientos decretados a las partes, en el acuerdo de radicación de fecha diez de diciembre del año en curso. **Haciéndoles saber a los comparecientes que su firma en la presente acta, hace las veces de notificación personal**. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFIQUESE**.- Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, ante la Secretaria de Acusación, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.

ACTUACIONES

G. S.

Ignacio Aguilar Ramírez

Karla Aurora Hurtado Reyes

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Manuel...

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE LA "UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL M. EN A. GONZÁLO FERREIRA MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA

Gr

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El "S.T.S.P.E" está debidamente constituido y acreditó su personalidad legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA el VEINTISIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.



SEGUNDO.- El Representante Legal de la "U.T.S.J.R.", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERECERO.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "S.T.S.P.E" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, a la "U.T.S.J.R", solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1697/2019/2 radicándose el mismo día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Jared Sanchez

DECLARACIONES

- I. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II. La "U.T.S.J.R." reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "S.T.S.P.E".
- III. Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión del salario por cuota diaria así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2020 (dos mil veinte).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "U.T.S.J.R." conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTE.

La "U.T.S.J.R." conviene en otorgar al personal docente un incremento porcentual al salario como lo describe la siguiente tabla.

PLAZA	PORCENTAJE
TÉCNICO DOCENTE (HSM)	4.81%
PROFESOR ASIGNATURA (HSM)	4.81%
PTC ASOCIADO "A"	4.17%
PTC ASOCIADO "B"	3.61%
PTC ASOCIADO "C"	2.80%
PTC TITULAR "C"	2.00%

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

En el caso de los trabajadores que no rebasen el monto establecido en la tabla base de quinquenios y cumplan con los años de servicio establecidos, se les continuará aplicando el incremento que refiere la tabla.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,887.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$8,000.00
40	\$7,000.00

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN.- La "UTSJR", acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature: Jared Sanchez B.

Handwritten signature

Handwritten signature

Amador

II. PLAZAS DOCENTES.- El SINDICATO y la "UTSJR" acuerdan que esta última entrega oficio que contiene las plazas docentes que están vacantes; a partir de este momento la Universidad Tecnológica de San Juan del Río se compromete a establecer un calendario de emisión de boletines de las plazas vacantes con un tiempo no mayor de ocho semanas entre una categoría y otra, iniciando el primer boletín a partir del mes de enero del año 2020, con la finalidad que dichas plazas sean concursadas por los docentes que cumplan con los requisitos establecidos; así mismo la "UTSJR", entregará a la representación sindical un informe de las plazas disponibles y de nueva creación para que por medio de la comisión dictaminadora se emita el boletín respectivo.

Cp

III. PLAZAS ADMINISTRATIVAS.- Las partes establecen que la "UTSJR" informará al sindicato de las plazas administrativas vacantes y de nueva creación a más tardar en el mes de enero del 2020; así mismo, se pone a disposición de la comisión mixta de escalafón las plazas administrativas de: secretaria de departamento para que sean boletinada en el mes de marzo del 2020 y pueda ser concursada por la base sindicalizada que cumplan con los requisitos establecidos; así mismo la "UTSJR", se compromete a continuar informando a la representación sindical las plazas vacantes y de nueva creación para que por medio de la comisión mixta de escalafón se publiquen las plazas disponibles.

Jared Sanchez B.

IV. CARGAS HORARIAS.- El SINDICATO y la "UTSJR" convienen en que la Universidad entregará en tiempo y forma las cargas horarias de los sindicalizados para que sean revisadas por los observadores, en caso de encontrar una desviación con respecto al procedimiento de determinación cuatrimestral de cargas académicas, el observador avisará al director correspondiente y al afectado para su atención.

Así mismo la secretaría académica de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río de acuerdo a sus posibilidades coordinará la actualización continua de la matriz de competencias docentes, para difundirlas entre el personal docente a través de los Directores de División.

V. CAMBIO DE DIVISIÓN.- La "UTSJR" señala que en el caso del Maestro David González Virrueta se le notificará de manera formal su cambio de división en tiempo y forma; así como al compañero Herón Badillo Jiménez, él estaba en la división de Sistemas Productivos, Mantenimiento Industrial y Construcción, y por necesidades académicas de la universidad, se reubicó a la división de Negocios y Gestión Empresarial, justificando el cambio.

VI. NIVELACIONES.- La Universidad Tecnológica muestra documento analítico, donde comprueba que derivado de los incrementos, primero en porcentaje y luego en cantidades es históricamente complicado acceder a la nivelación salarial de los compañeros sindicalizados que están por debajo de los salarios tabuladores.

VII. UNIFORMES.- Ambas partes acuerdan que, con respecto a la supuesta violación de falta de entrega de uniformes la "UTSJR" entregó en tiempo y forma los uniformes a la base trabajadora sindicalizada, quedando subsanada esta supuesta violación.

[Signature]

VIII. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.- Ambas partes acuerdan que la "UTSJR" envió documento al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro nombrando a los CC. Demetrio Paiz Bárcenas y a Nader Hassan Gaspar Tovar; con estos nombramientos las partes se comprometen a reactivar los trabajos de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene a partir del mes de enero del año 2020.

XI. VIVIENDA, La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

[Handwritten marks]

XV. FONDO DE VIVIENDA, El "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores de la "U.T.S.J.R."

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "UTSJR", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Jared Sanchez B.

POR EL "S.T.S.P.E."

C. Alejandro Medina Manriquez

Presidente del Comité de Vigilancia en Funciones de Dirección

Jared Sanchez B.
C. Jared Sánchez Bautista

Secretaría del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

[Signature]
C. Victor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección

[Signature]
Lic. Ruthén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "UTSJR"

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Apoderado Legal

[Signature]
M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas